

EXPEDIENTE: JUN/001/2016.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 9 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO

INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este Organismo, da cuenta de que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número CD-09/037/2016, signado por el ciudadano Josué Carlos Chimal Chimal, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo Distrital 9 del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual remite, entre otros documentos, el escrito original del juicio de nulidad promovido por el ciudadano Raúl Enrique Rodríguez Luna, en su carácter de representante suplente del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Distrital de referencia, en contra de “1. El escrutinio y cómputo de la Elección de Diputado del Distrito 9 llevado a cabo por el Consejo Distrital Electoral 9, en relación con las casillas que se mencionan en el cuerpo del presente Juicio de Nulidad.- 2. La declaración de validez de la referida elección.- 3. EL otorgamiento de las constancias de declaración de validez de la elección y de mayoría.”; el escrito original del informe circunstanciado del propio órgano desconcentrado como autoridad responsable, así como escrito de tercero interesado presentado por el Partido Verde Ecologista de México.- Conste. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 26, 36, fracción I y 89 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en el artículo 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.- - - - -



----- **ACUERDA** -----

I: Téngase por presentado el oficio número CD-09/037/2016, signado por el ciudadano Josué Carlos Chimal Chimal, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo Distrital 9 de esa instancia administrativa electoral, al que adjunta la documentación y anexos correspondientes a las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral e intégrese el expediente respectivo, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **JUN/001/2016**; y - -

II: En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia de la Magistrada Nora Leticia Cerón González**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario Auxiliar de Acuerdos José Roberto Agundis Yerena, quien autoriza y da fe.- Conste.-----